

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE FINANZAS

## ACUERDO

**POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN, DE LA PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.**

**MARIO ANGUIANO MORENO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política del Estado; y,

### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, prevé en su artículo 3º, fracción I, Anexo I, las erogaciones para la distribución de los ramos generales, uno de los cuales es el Ramo 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, que se integra, entre otros, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización, Participación Específica en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de los Incentivos por el Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de los Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Que la Ley de Coordinación Fiscal, en diversas disposiciones de su cuerpo legal, establece la obligación que tienen tanto la Federación de distribuir los fondos mencionados en el párrafo anterior entre las entidades federativas, como éstas de hacerlo entre los municipios que las integran. Igualmente, señala las reglas que deben observarse por parte de la federación y las entidades federativas para efectuar tal distribución.

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal dispone: "*Los Gobiernos de las entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al artículo 3 de esta Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o Demarcaciones Territoriales*".

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó, el día veintisiete de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios".

Que los artículos 115, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establecen la facultad de la legislatura local para determinar las reglas de distribución de los fondos referidos en el primer párrafo de los considerandos,

fundamento bajo el cual promulgó, mediante la publicación del Decreto No. 192 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 23 de abril de 2005, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Colima que se encuentra vigente.

Que dicho ordenamiento estatal establece en sus artículos 6°, 7° y 9° las bases para el cálculo de los factores de distribución a los municipios de las participaciones federales para cada ejercicio fiscal, de los fondos y recursos señalados en párrafos anteriores.

Que la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Colima faculta a la Asamblea Fiscal Estatal, en su artículo 42, fracción VIII, a determinar, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año, los factores de distribución de las participaciones federales, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento y el reglamento aplicable.

Que esa misma ordenanza establece en su artículo 10, que durante los primeros meses de cada año, los montos de las participaciones se calcularán provisionalmente con los factores del ejercicio inmediato anterior, en tanto son aprobados por la Asamblea Fiscal Estatal los correspondientes al ejercicio de que se trate.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 2-A, 3-A, 4, 4-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 58, fracción III, 63 y 87, fracción IV, inciso b) y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 42, fracciones IV y VIII, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Colima, se expide el siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, para cada uno de los municipios del Estado de Colima, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, por concepto de participaciones federales provenientes del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización, de la Participación Específica en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de los Incentivos por el Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de los Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, además de las cifras estimadas para el Estado por esos mismos rubros de ingreso.

**SEGUNDO.** Los montos estimados para el Estado corresponden a los publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, con fecha veintisiete de diciembre de 2010, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.

**TERCERO.**- Los montos estimados para cada municipio, se determinan aplicando los porcentajes que fueron utilizados para calcular las participaciones federales correspondientes a los municipios en el ejercicio fiscal 2010, toda vez que son los que hasta fecha se encuentran vigentes. Dichos montos y el calendario de entrega de los fondos y recursos a que se refiere el Punto PRIMERO de este Acuerdo, son los siguientes:

Gobierno del Estado de Colima  
Secretaría de Finanzas

Ramo General 28: Participaciones a Entidades Federativas y Municipios  
Estimación del Fondo General de Participaciones

Montos Estatales y Municipales Estimados, Porcentajes de Distribución Utilizados y Calendario de Entrega.

Montos Estimados Estatales y Calendario de Recepción												
Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$ 2,540,973,517.00	\$ 198,636,456.00	\$ 289,307,076.00	\$ 193,253,085.00	\$ 210,422,788.00	\$ 189,280,755.00	\$ 199,152,867.00	\$ 210,133,396.00	\$ 193,764,108.00	\$ 218,696,230.00	\$ 23,679,710.00	\$ 195,026,424.00	\$ 206,321,207.00
\$ 559,014,173.74	\$ 43,700,020.32	\$ 63,647,536.72	\$ 42,515,678.70	\$ 46,293,013.36	\$ 41,641,766.10	\$ 43,813,630.74	\$ 46,229,787.12	\$ 42,628,103.76	\$ 48,113,175.00	\$ 52,134,063.10	\$ 42,905,813.28	\$ 45,390,665.54

Montos participables a municipios (22%)

%	Montos Estimados Municipales, Porcentajes de Distribución Utilizados y Calendario de Entrega.												
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
4.6140%	\$ 25,792,913.98	\$ 2,016,318.94	\$ 2,936,698.27	\$ 1,961,673.42	\$ 2,135,959.64	\$ 1,921,351.09	\$ 2,021,560.92	\$ 2,133,042.38	\$ 1,966,660.71	\$ 2,219,941.89	\$ 2,405,507.20	\$ 1,979,674.22	\$ 2,094,325.31
23.1630%	\$ 129,495,633.35	\$ 10,123,097.71	\$ 14,743,956.51	\$ 9,848,750.97	\$ 10,723,785.34	\$ 9,646,315.12	\$ 10,149,427.56	\$ 10,709,130.19	\$ 9,874,800.24	\$ 11,145,416.99	\$ 12,077,064.20	\$ 9,939,131.65	\$ 10,314,747.67
4.2130%	\$ 23,562,447.42	\$ 1,841,955.86	\$ 2,682,744.52	\$ 1,951,250.51	\$ 1,952,209.44	\$ 1,846,744.54	\$ 1,948,355.53	\$ 1,796,774.57	\$ 2,027,970.33	\$ 2,197,488.69	\$ 1,808,480.01	\$ 1,912,215.35	\$ 1,923,215.35
3.3540%	\$ 18,789,335.39	\$ 1,465,698.68	\$ 2,134,730.05	\$ 1,425,975.86	\$ 1,527,667.67	\$ 1,469,509.18	\$ 1,550,347.06	\$ 1,429,746.60	\$ 1,613,715.89	\$ 1,786,606.66	\$ 1,459,600.98	\$ 1,522,402.92	\$ 1,522,402.92
4.2780%	\$ 23,897,855.93	\$ 1,868,175.87	\$ 2,720,933.05	\$ 1,817,545.26	\$ 1,979,028.32	\$ 1,780,185.50	\$ 1,874,052.71	\$ 1,976,333.40	\$ 1,823,043.67	\$ 2,091,479.72	\$ 2,228,769.67	\$ 1,854,223.52	\$ 1,940,450.95
4.3470%	\$ 24,300,346.13	\$ 1,899,639.88	\$ 2,766,759.29	\$ 1,848,156.55	\$ 2,012,357.29	\$ 1,810,167.57	\$ 1,904,578.53	\$ 2,009,608.85	\$ 1,853,043.67	\$ 2,091,479.72	\$ 2,266,306.85	\$ 1,865,115.70	\$ 1,973,132.23
24.4490%	\$ 136,673,375.34	\$ 10,684,217.97	\$ 15,561,191.14	\$ 10,394,658.29	\$ 11,318,178.84	\$ 10,180,995.39	\$ 11,307,720.65	\$ 10,422,145.09	\$ 11,763,190.16	\$ 12,746,477.13	\$ 10,800,042.29	\$ 11,097,565.82	\$ 11,097,565.82
4.6930%	\$ 26,234,535.17	\$ 2,050,841.95	\$ 2,986,979.84	\$ 1,995,260.80	\$ 2,172,531.12	\$ 1,954,248.08	\$ 2,056,173.69	\$ 2,169,563.91	\$ 2,000,536.91	\$ 2,257,951.30	\$ 2,446,693.82	\$ 2,013,569.82	\$ 2,130,183.93
14.4540%	\$ 80,799,908.67	\$ 6,316,400.94	\$ 9,199,617.85	\$ 6,145,216.20	\$ 6,691,192.15	\$ 6,018,900.87	\$ 6,333,822.19	\$ 6,682,053.43	\$ 6,161,466.12	\$ 6,984,278.31	\$ 7,535,587.57	\$ 6,201,606.25	\$ 6,500,766.80
12.4340%	\$ 69,507,822.36	\$ 5,433,660.53	\$ 7,913,937.20	\$ 5,286,399.49	\$ 5,756,072.28	\$ 5,177,737.20	\$ 5,447,786.85	\$ 5,748,211.73	\$ 5,300,378.42	\$ 5,982,292.18	\$ 6,482,461.31	\$ 5,334,908.82	\$ 5,643,875.35
100.0000%	\$ 559,014,173.74	\$ 43,700,020.32	\$ 63,647,536.72	\$ 42,515,678.70	\$ 46,293,013.36	\$ 41,641,766.10	\$ 43,813,630.74	\$ 46,229,787.12	\$ 42,628,103.76	\$ 48,113,175.00	\$ 52,134,063.10	\$ 42,905,813.28	\$ 45,390,665.54

Gobierno del Estado de Colima  
Secretaría de Finanzas  
Ramo General 28: Participaciones a Entidades Federativas y Municipios  
Estimación del Fondo de Fomento Municipal  
Montos Estatales y Municipales Estimados, Porcentajes de Distribución Utilizados y Calendario de Entrega.

Montos Estimados Estatales y Calendario de Recepción												
Amal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$ 263,018,943.00	\$ 20,854,592.00	\$ 29,021,215.00	\$ 20,993,638.00	\$ 22,082,743.00	\$ 19,879,716.00	\$ 22,138,058.00	\$ 22,052,796.00	\$ 20,346,887.00	\$ 22,944,848.00	\$ 21,270,650.00	\$ 20,478,422.00	\$ 21,655,553.00
\$ 263,018,943.00	\$ 20,854,592.00	\$ 29,021,215.00	\$ 20,993,638.00	\$ 22,082,743.00	\$ 19,879,716.00	\$ 22,138,058.00	\$ 22,052,796.00	\$ 20,346,887.00	\$ 22,944,848.00	\$ 21,270,650.00	\$ 20,478,422.00	\$ 21,655,553.00

Montos participables a municipios (100%)

	Montos Estimados Municipales, Porcentajes de Distribución Utilizados y Calendario de Entrega.												
	Amal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
% de Distribución													
Armería	4.8000%	12,624,909.26	1,001,020.42	974,094.62	1,059,971.66	954,226.37	1,062,626.78	1,058,534.21	976,650.58	1,101,352.70	1,020,992.40	982,904.26	1,039,456.94
Colima	23.1350%	60,849,432.46	4,824,709.86	4,694,933.15	5,108,842.59	4,599,172.30	5,121,639.72	5,101,914.35	4,707,252.31	5,306,290.58	4,920,970.66	4,737,682.93	5,009,965.92
Comala	3.9250%	10,397,138.82	824,382.02	802,207.63	872,930.83	785,845.17	875,117.43	871,747.03	804,312.44	907,099.84	840,829.78	809,512.02	856,036.10
Coquimán	3.9500%	10,405,029.39	825,007.66	802,816.32	873,593.31	786,441.56	875,781.57	872,408.01	804,922.85	907,698.19	841,467.90	810,126.37	856,685.76
Cuicatlan	4.3340%	11,399,240.99	903,838.02	879,526.27	957,066.08	861,586.89	959,463.43	955,768.18	881,834.08	994,429.71	921,871.05	887,534.81	938,843.00
Estahuecan	4.3270%	11,380,829.66	902,578.20	878,105.72	955,520.29	860,195.31	957,913.77	954,224.48	880,499.80	992,823.57	920,382.11	886,101.32	937,027.12
Minatitlán	24.4750%	64,373,886.30	5,104,161.39	7,102,942.37	4,906,867.90	4,865,560.49	5,418,289.70	5,397,421.82	4,979,900.59	5,615,751.55	5,205,997.71	5,012,093.78	5,300,147.65
Minatitlán	3.2080%	8,437,447.69	669,015.31	651,019.91	708,414.40	637,741.29	710,188.90	707,453.70	652,728.13	736,070.72	682,363.25	656,947.78	694,703.72
Tecoman	15.1440%	39,752,683.05	3,151,963.03	3,067,180.45	3,337,585.78	3,004,626.28	3,345,946.09	3,333,059.59	3,075,238.40	3,467,884.33	3,214,849.82	3,095,108.70	3,272,900.05
Villa de Alvarez	12.6800%	33,398,445.38	2,648,116.09	2,576,886.15	2,894,066.71	2,524,326.34	2,811,001.60	2,800,264.04	2,583,647.71	2,913,536.80	2,700,850.31	2,600,350.03	2,749,796.72
Total	100.0000%	263,018,943.00	20,854,592.00	20,993,638.00	22,082,743.00	19,879,716.00	22,138,058.00	22,052,796.00	20,346,887.00	22,944,848.00	21,270,650.00	20,478,422.00	21,655,553.00



Gobierno del Estado de Colima  
 Secretaría de Finanzas  
 Ramo General 28: Participaciones a Entidades Federativas y Municipios  
 Estimación de la Participación Específica por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios  
 Montos Estatales y Municipales Estimados, Porcentajes de Distribución Utilizados y Calendario de Entrega.

Montos Estimados Estatales y Calendario de Recepción												
Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$ 53,328,649.00	\$ 4,438,598.00	\$ 8,468,653.00	\$ 2,785,537.00	\$ 3,307,714.00	\$ 3,789,233.00	\$ 3,909,576.00	\$ 4,431,849.00	\$ 4,599,356.00	\$ 4,308,033.00	\$ 4,420,260.00	\$ 4,388,510.00	\$ 4,681,348.00
\$ 11,732,302.78	\$ 976,491.56	\$ 1,863,099.70	\$ 612,818.14	\$ 727,697.08	\$ 833,631.26	\$ 860,106.72	\$ 975,006.78	\$ 967,858.32	\$ 947,767.26	\$ 972,457.20	\$ 965,472.20	\$ 1,029,896.56

Montos participables a municipios (22%)

	% de Distribución	Montos Estimados Municipales, Porcentajes de Distribución Utilizados y Calendario de Entrega.											
		Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Armería	4.64200%	\$ 544,613.50	\$ 45,328.74	\$ 86,485.09	\$ 28,447.02	\$ 33,779.70	\$ 38,697.16	\$ 45,259.81	\$ 44,927.98	\$ 43,995.36	\$ 45,141.46	\$ 44,817.22	\$ 47,807.80
Colima	19.84300%	\$ 2,328,040.84	\$ 193,765.22	\$ 369,694.87	\$ 121,601.50	\$ 144,396.93	\$ 165,417.45	\$ 193,470.60	\$ 192,052.13	\$ 188,065.46	\$ 192,964.68	\$ 191,578.65	\$ 204,562.37
Comala	7.06400%	\$ 828,769.87	\$ 68,979.36	\$ 131,609.36	\$ 43,289.47	\$ 51,404.52	\$ 58,887.71	\$ 68,874.48	\$ 68,369.51	\$ 66,950.28	\$ 68,694.38	\$ 68,200.96	\$ 72,751.89
Coquimatlán	4.08300%	\$ 479,029.92	\$ 39,870.15	\$ 76,070.36	\$ 25,021.36	\$ 29,711.87	\$ 34,037.16	\$ 39,809.53	\$ 39,517.66	\$ 38,697.34	\$ 39,705.43	\$ 39,420.23	\$ 42,050.68
Cumilhemé	4.08000%	\$ 478,677.95	\$ 39,840.86	\$ 76,014.47	\$ 25,002.98	\$ 29,690.04	\$ 34,012.16	\$ 39,780.28	\$ 39,488.62	\$ 38,668.90	\$ 39,676.25	\$ 39,391.27	\$ 42,019.78
Ixtlahuacán	4.99000%	\$ 526,780.39	\$ 43,844.47	\$ 83,653.18	\$ 27,515.53	\$ 32,673.60	\$ 37,430.04	\$ 43,777.80	\$ 43,456.84	\$ 42,554.75	\$ 43,663.33	\$ 43,349.70	\$ 46,242.36
Manzanillo	19.96000%	\$ 2,341,767.63	\$ 194,907.72	\$ 371,874.70	\$ 122,318.50	\$ 145,248.34	\$ 166,392.80	\$ 194,611.35	\$ 193,184.52	\$ 189,174.35	\$ 194,102.46	\$ 192,708.25	\$ 205,567.35
Minatitlán	7.02600%	\$ 824,311.59	\$ 68,608.30	\$ 130,901.38	\$ 43,056.60	\$ 51,128.00	\$ 58,570.93	\$ 68,001.73	\$ 66,590.13	\$ 65,001.73	\$ 66,324.84	\$ 67,834.08	\$ 72,560.53
Tecoman	14.35200%	\$ 1,685,820.09	\$ 140,146.07	\$ 267,392.07	\$ 87,951.66	\$ 104,439.08	\$ 119,642.76	\$ 139,932.97	\$ 138,907.03	\$ 136,023.56	\$ 139,567.06	\$ 138,564.57	\$ 147,810.75
Villa de Álvarez	14.56000%	\$ 1,696,490.98	\$ 141,200.68	\$ 269,404.22	\$ 88,613.50	\$ 105,225.00	\$ 120,543.08	\$ 124,371.43	\$ 130,952.31	\$ 137,047.15	\$ 140,617.31	\$ 139,607.28	\$ 148,923.04
<b>Total</b>	<b>100.00000%</b>	\$ 11,732,302.78	\$ 976,491.56	\$ 1,863,099.70	\$ 612,818.14	\$ 727,697.08	\$ 833,631.26	\$ 975,006.78	\$ 967,858.32	\$ 947,767.26	\$ 972,457.20	\$ 965,472.20	\$ 1,029,896.56

Gobierno del Estado de Colima  
Secretaría de Finanzas  
Ramo General 28: Participaciones a Entidades Federativas y Municipios  
Estimación de los Incentivos por el Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel  
Montos Estatales y Municipales Estimados, Porcentajes de Distribución Utilizados y Calendario de Entrega.

		Montos Estimados Estatales y Calendario de Recepción											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Amal		\$ 164,342,386.00	\$ 14,628,431.00	\$ 13,064,688.00	\$ 12,247,308.00	\$ 13,992,616.00	\$ 13,422,819.00	\$ 14,034,825.00	\$ 13,721,942.00	\$ 13,270,181.00	\$ 14,121,253.00	\$ 13,476,728.00	\$ 13,935,097.00
		\$ 32,868,477.20	\$ 2,925,686.20	\$ 2,612,937.60	\$ 2,449,461.60	\$ 2,798,523.20	\$ 2,485,563.80	\$ 2,806,965.00	\$ 2,744,388.40	\$ 2,754,056.20	\$ 2,824,250.60	\$ 2,695,345.60	\$ 2,791,019.40

Montos participables a municipios (20%)

	% de Distribución	Montos Estimados Municipales, Porcentajes de Distribución Utilizados y Calendario de Entrega.											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Armeria	4.2510%	\$ 1,397,238.97	\$ 124,370.92	\$ 111,075.98	\$ 104,126.61	\$ 114,163.32	\$ 119,324.08	\$ 116,663.95	\$ 117,074.08	\$ 120,058.89	\$ 114,579.14	\$ 118,190.54	\$ 118,646.23
Colima	16.3101%	\$ 5,337,890.47	\$ 476,916.11	\$ 425,934.96	\$ 399,286.74	\$ 437,773.76	\$ 457,563.36	\$ 447,627.75	\$ 448,935.44	\$ 460,381.09	\$ 439,368.29	\$ 453,216.64	\$ 454,964.07
Comala	20.2730%	\$ 6,663,426.38	\$ 593,124.36	\$ 529,720.84	\$ 496,579.35	\$ 544,444.35	\$ 569,056.01	\$ 556,369.86	\$ 558,335.76	\$ 572,560.32	\$ 546,427.41	\$ 563,650.14	\$ 565,933.36
Coahuatlan	6.0730%	\$ 1,995,116.57	\$ 177,589.15	\$ 158,695.31	\$ 148,683.32	\$ 163,013.72	\$ 170,382.78	\$ 166,594.38	\$ 167,170.00	\$ 171,433.61	\$ 163,607.48	\$ 168,764.19	\$ 169,814.88
Coahuatimex	3.1520%	\$ 1,036,014.40	\$ 92,217.63	\$ 82,355.70	\$ 77,017.03	\$ 83,648.97	\$ 88,209.45	\$ 86,503.32	\$ 86,807.23	\$ 89,026.38	\$ 84,857.20	\$ 87,635.04	\$ 87,972.03
Michoacan	0.5370%	\$ 192,237.96	\$ 17,173.78	\$ 15,337.94	\$ 14,378.34	\$ 16,277.33	\$ 15,764.26	\$ 16,109.30	\$ 16,166.19	\$ 16,576.35	\$ 15,821.68	\$ 16,320.36	\$ 16,383.28
Morelos	16.9889%	\$ 5,383,696.91	\$ 497,015.57	\$ 445,885.84	\$ 416,144.54	\$ 456,223.58	\$ 475,413.12	\$ 466,216.70	\$ 467,855.67	\$ 479,783.69	\$ 457,885.31	\$ 472,317.30	\$ 474,338.38
Minatitlan	0.9220%	\$ 303,047.36	\$ 26,974.83	\$ 24,091.28	\$ 22,884.04	\$ 25,802.38	\$ 25,880.22	\$ 25,303.26	\$ 25,292.21	\$ 26,039.59	\$ 24,851.09	\$ 25,634.36	\$ 25,733.20
Tecoman	13.0270%	\$ 4,281,776.52	\$ 381,729.14	\$ 340,387.38	\$ 319,091.36	\$ 349,368.40	\$ 365,663.33	\$ 357,511.48	\$ 358,768.30	\$ 367,915.13	\$ 351,122.67	\$ 362,189.63	\$ 363,886.10
Villa de Alvarez	18.4290%	\$ 6,057,331.66	\$ 539,174.71	\$ 481,538.27	\$ 451,411.28	\$ 515,739.84	\$ 494,922.55	\$ 505,763.34	\$ 507,541.33	\$ 520,481.14	\$ 496,725.24	\$ 512,381.41	\$ 514,356.97
<b>Total</b>	<b>100.0000%</b>	\$ 32,868,477.20	\$ 2,925,686.20	\$ 2,612,937.60	\$ 2,449,461.60	\$ 2,798,523.20	\$ 2,685,563.80	\$ 2,806,965.00	\$ 2,744,388.40	\$ 2,754,056.20	\$ 2,824,250.60	\$ 2,695,345.60	\$ 2,791,019.40

Gobierno del Estado de Colima  
 Secretaría de Finanzas  
 Ramo General 28: Participaciones a Entidades Federativas y Municipios  
 Estimación del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos  
 Montos Estatales y Municipales Estimados, Porcentajes de Distribución Utilizados y Calendario de Entrega.

Montos Estimados Estatales y Calendario de Recepción												
Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$ 11,392,805.00	\$ 949,400.00	\$ 949,400.00	\$ 949,400.00	\$ 949,400.00	\$ 949,400.00	\$ 949,400.00	\$ 949,400.00	\$ 949,400.00	\$ 949,400.00	\$ 949,400.00	\$ 949,400.00	\$ 949,400.00

\$ 2,278,561.00 | \$ 189,880.00 | \$ 189,880.00 | \$ 189,880.00 | \$ 189,880.00 | \$ 189,880.00 | \$ 189,880.00 | \$ 189,880.00 | \$ 189,880.00 | \$ 189,880.00 | \$ 189,880.00 | \$ 189,880.00 | \$ 189,880.00

Montos Estimados Municipales, Porcentajes de Distribución Utilizados y Calendario de Entrega.												
	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Diciembre
	% de Distribución											
Amerín	5.1600%	\$ 117,778.82	\$ 9,814.90	\$ 9,814.90	\$ 9,814.90	\$ 9,814.90	\$ 9,814.90	\$ 9,814.90	\$ 9,814.90	\$ 9,814.90	\$ 9,814.90	\$ 9,814.90
Colima	21.9640%	\$ 500,463.14	\$ 41,705.24	\$ 41,705.24	\$ 41,705.24	\$ 41,705.24	\$ 41,705.24	\$ 41,705.24	\$ 41,705.24	\$ 41,705.24	\$ 41,705.24	\$ 41,705.24
Comala	5.3930%	\$ 120,832.09	\$ 10,069.34	\$ 10,069.34	\$ 10,069.34	\$ 10,069.34	\$ 10,069.34	\$ 10,069.34	\$ 10,069.34	\$ 10,069.34	\$ 10,069.34	\$ 10,069.34
Coquimilán	4.1100%	\$ 93,898.36	\$ 7,817.36	\$ 7,817.36	\$ 7,817.36	\$ 7,817.36	\$ 7,817.36	\$ 7,817.36	\$ 7,817.36	\$ 7,817.36	\$ 7,817.36	\$ 7,817.36
Cuicatlan	4.4930%	\$ 102,375.75	\$ 8,531.31	\$ 8,531.31	\$ 8,531.31	\$ 8,531.31	\$ 8,531.31	\$ 8,531.31	\$ 8,531.31	\$ 8,531.31	\$ 8,531.31	\$ 8,531.31
Extlahuacán	5.2340%	\$ 119,259.88	\$ 9,938.32	\$ 9,938.32	\$ 9,938.32	\$ 9,938.32	\$ 9,938.32	\$ 9,938.32	\$ 9,938.32	\$ 9,938.32	\$ 9,938.32	\$ 9,938.32
Manzanillo	22.5880%	\$ 514,681.36	\$ 42,890.09	\$ 42,890.09	\$ 42,890.09	\$ 42,890.09	\$ 42,890.09	\$ 42,890.09	\$ 42,890.09	\$ 42,890.09	\$ 42,890.09	\$ 42,890.09
Minatitlán	4.7110%	\$ 107,343.01	\$ 8,945.25	\$ 8,945.25	\$ 8,945.25	\$ 8,945.25	\$ 8,945.25	\$ 8,945.25	\$ 8,945.25	\$ 8,945.25	\$ 8,945.25	\$ 8,945.25
Tecoman	13.8360%	\$ 315,361.70	\$ 26,271.80	\$ 26,271.80	\$ 26,271.80	\$ 26,271.80	\$ 26,271.80	\$ 26,271.80	\$ 26,271.80	\$ 26,271.80	\$ 26,271.80	\$ 26,271.80
Villa de Álvarez	12.5850%	\$ 286,756.90	\$ 23,896.40	\$ 23,896.40	\$ 23,896.40	\$ 23,896.40	\$ 23,896.40	\$ 23,896.40	\$ 23,896.40	\$ 23,896.40	\$ 23,896.40	\$ 23,896.40
<b>Total</b>	<b>100.0000%</b>	<b>\$ 2,278,561.00</b>	<b>\$ 189,880.00</b>	<b>\$ 189,880.00</b>	<b>\$ 189,880.00</b>	<b>\$ 189,880.00</b>	<b>\$ 189,880.00</b>	<b>\$ 189,880.00</b>	<b>\$ 189,880.00</b>	<b>\$ 189,880.00</b>	<b>\$ 189,880.00</b>	<b>\$ 189,880.00</b>

Montos participables a municipios (20%)



Gobierno del Estado de Colima  
 Secretaría de Finanzas  
 Ramo General 28: Participaciones a Entidades Federativas y Municipios  
 Estimación de los Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos  
 Montos Estatales y Municipales Estimados, Porcentajes de Distribución Utilizados y Calendario de Entrega.

		Montos Estimados Estatales y Calendario de Recepción											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Annual	\$	3,588,611.00	2,296,578.00	1,961,915.00	2,317,668.00	1,884,770.00	2,031,844.00	2,076,799.00	1,906,970.00	1,986,889.00	1,769,886.00	2,244,408.00	2,301,372.00
\$		5,313,542.00	459,315.60	392,383.00	463,533.60	376,554.00	406,868.80	415,559.80	381,394.00	397,377.80	353,977.20	448,881.60	500,274.40

Montos participables a municipios (20%)

% de Distribución	Montos Estimados Municipales, Porcentajes de Distribución Utilizados y Calendario de Entrega.												
	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Armería	5.1600%	\$ 274,656.99	\$ 23,742.02	\$ 20,282.28	\$ 23,960.05	\$ 19,484.75	\$ 21,005.20	\$ 21,469.95	\$ 19,714.26	\$ 20,540.46	\$ 18,297.08	\$ 23,202.69	\$ 25,859.18
Colima	21.9640%	\$ 1,167,066.36	\$ 157,640.50	\$ 86,833.00	\$ 101,810.52	\$ 82,794.18	\$ 89,554.84	\$ 91,229.63	\$ 83,769.38	\$ 87,280.06	\$ 77,747.55	\$ 98,592.35	\$ 109,880.27
Comala	5.3030%	\$ 281,777.13	\$ 24,357.51	\$ 20,808.07	\$ 24,581.19	\$ 19,889.87	\$ 21,549.74	\$ 22,026.53	\$ 20,225.32	\$ 21,072.94	\$ 18,771.41	\$ 23,804.19	\$ 26,529.55
Coquimán	4.1770%	\$ 218,758.52	\$ 18,910.02	\$ 16,544.41	\$ 19,083.68	\$ 15,519.20	\$ 16,730.20	\$ 17,100.36	\$ 15,701.99	\$ 16,360.04	\$ 14,573.24	\$ 18,480.46	\$ 20,596.30
Cuauhtémoc	4.4970%	\$ 238,737.44	\$ 20,637.05	\$ 17,629.77	\$ 20,626.56	\$ 16,536.54	\$ 18,538.15	\$ 18,662.12	\$ 17,136.03	\$ 17,854.18	\$ 15,904.20	\$ 20,168.25	\$ 22,477.33
Texahuacán	5.2340%	\$ 278,110.79	\$ 32,247.26	\$ 24,640.58	\$ 24,261.35	\$ 19,729.77	\$ 21,269.34	\$ 21,739.93	\$ 19,962.16	\$ 20,798.75	\$ 18,521.17	\$ 23,494.46	\$ 26,184.36
Mazamitlán	22.5880%	\$ 1,200,222.87	\$ 162,119.09	\$ 103,750.21	\$ 88,631.47	\$ 85,146.37	\$ 91,790.58	\$ 93,821.47	\$ 86,449.28	\$ 89,759.70	\$ 79,956.37	\$ 101,394.38	\$ 113,001.98
Minatitlán	4.7110%	\$ 250,320.96	\$ 33,811.89	\$ 21,638.36	\$ 21,837.07	\$ 17,558.30	\$ 19,144.03	\$ 19,567.60	\$ 17,967.47	\$ 18,720.47	\$ 16,675.87	\$ 21,146.81	\$ 23,567.93
Tecoman	13.8360%	\$ 735,181.67	\$ 99,304.04	\$ 63,550.91	\$ 64,134.51	\$ 52,155.36	\$ 56,225.19	\$ 57,469.18	\$ 52,769.67	\$ 54,981.19	\$ 48,976.29	\$ 62,107.26	\$ 69,217.97
Villa de Álvarez	12.8850%	\$ 668,709.26	\$ 57,804.87	\$ 49,381.40	\$ 58,335.70	\$ 47,439.66	\$ 51,141.51	\$ 52,273.03	\$ 47,998.43	\$ 50,010.00	\$ 44,548.03	\$ 56,491.75	\$ 62,959.53
Total	100.0000%	\$ 5,313,542.00	\$ 717,722.20	\$ 392,383.00	\$ 463,533.60	\$ 376,554.00	\$ 406,868.80	\$ 415,559.80	\$ 381,394.00	\$ 397,377.80	\$ 353,977.20	\$ 448,881.60	\$ 500,274.40

**CUARTO-** Las fórmulas utilizadas para la determinación de los factores de distribución que sirven de base para el cálculo de los montos estimados para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización, la Participación Específica en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los Incentivos por el Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de los Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, son las que señala la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Colima en su artículo 9º, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 9º.- Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada municipio de las participaciones federales a que se refieren los artículos 6º y 7º de esta Ley, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:*

*I. Para los fondos a los que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima:*

*a) Monto de Garantía. Los municipios tendrán derecho a recibir, por lo menos, un monto igual de participaciones a las recibidas en el ejercicio inmediato anterior de los Fondos distribuibles a que se refiere esta fracción, siempre y cuando el monto total estimado de cada uno de los Fondos a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con cifras a la fecha de cierre.*

*b) Distribución del Excedente. El monto de la diferencia positiva resultante de restar el total repartido a los municipios en el ejercicio inmediato anterior al total estimado para el ejercicio actual (incremento), se distribuirá aplicando el siguiente procedimiento:*

*1. Para el caso señalado en el numeral 2, párrafo B, de la presente fracción, participarán en la distribución del incremento, sólo aquellos municipios que hayan aumentado su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores al actual; entendiéndose por ingresos propios los conceptos de impuestos, derechos (incluyendo los derechos por consumo de agua), productos y aprovechamientos, en los términos del reglamento respectivo, que hayan recaudado los municipios y los organismos operadores de agua potable.*

*2. El reparto del incremento a distribuir para cada municipio, se calculará atendiendo a lo siguiente:*

*A. El 42 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, al inicio de cada ejercicio.*

*B. El 50 por ciento en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el siguiente procedimiento: primero, se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación, comparando los dos ejercicios anteriores; segundo, se determinará la sumatoria de los porcentajes; y, tercero, se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria.*

*C. El 8 por ciento restante se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de conformidad con lo dispuesto en el punto A del presente numeral.*

*c) Factores de Distribución. La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, de conformidad con los incisos a) y b) a que se refiere esta fracción, se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose, de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio actual.*

*II. Para el Fondo a que se refiere el artículo 7º de la Ley De Coordinación Fiscal del Estado de Colima:*

*a. El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática al inicio de cada ejercicio.*

*b. El 30 por ciento restante, en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el párrafo B, del numeral 2, de la fracción anterior. Entendiéndose por ingresos propios conforme a lo señalado en el numeral 1 del inciso b) de la fracción anterior.*

III. En el caso de que el monto total estimado para el ejercicio actual para cada uno de los Fondos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo sea menor al monto total distribuido en el año inmediato anterior, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

a) *Monto de Garantía:*

1. Se dividirá el monto total estimado para el ejercicio actual entre el monto total distribuido en el ejercicio anterior.

2. El resultado obtenido se multiplicará por el monto total estimado para el ejercicio actual, constituyéndose así el monto global de garantía para el año actual, que se distribuirá entre los municipios de acuerdo a su participación porcentual en la distribución del ejercicio anterior.

b) *Distribución del Excedente:*

1. El monto a distribuir será igual a la diferencia que resulte de la resta entre el monto total estimado y el monto de garantía a que se refiere el punto dos del inciso anterior, aplicando el procedimiento de distribución que establecen las fracciones I y II en sus respectivos incisos b) del presente artículo.

c) *Factores de Distribución.*

Se determinarán conforme a lo señalado en las fracciones I y II en sus respectivos incisos c), de este artículo, tomando los datos que arrojen los dos incisos anteriores.

IV. En el caso de que ninguno de los municipios aumenten su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores al actual, a que se refiere el numeral 1 de las fracciones I y II del presente artículo. En este caso, los recursos excedentes referidos en el numeral 2, inciso B, fracciones I y II del presente artículo, se distribuirán con el mismo factor que cada municipio haya obtenido en el ejercicio anterior al que se trate, exclusivamente en la parte excedente que se distribuya por concepto de recaudación, señalada en el numeral 2, inciso B, fracciones I y II del presente artículo."

**QUINTO.-** Las variables utilizadas para la determinación de los factores para la distribución entre los municipios del Estado, de los fondos y recursos señalados en el presente Acuerdo, son los siguientes:

I.- Para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización, Participación Específica en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos:

- a) Población de cada municipio, según la última publicación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- b) Impuestos, Derechos, incluidos los derivados del consumo de agua potable; Productos y Aprovechamientos, recaudados por los municipios en los ejercicios fiscales 2009 y 2010, según las cuentas públicas anuales presentadas al H. Congreso del Estado.

II.- Para los Incentivos por el Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel:

- a) Población de cada municipio, según la última publicación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- b) El porcentaje que se obtenga para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el párrafo B, del numeral 2, de artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Colima.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA". Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Palacio de Gobierno de la Ciudad de Colima, Colima, a los catorce días del mes enero del año 2011.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO. Rúbrica. **EL SECRETARIO DE FINANZAS**, C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ. Rúbrica.